

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU­NICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.



ADRIANA GÓMEZ LÓPEZ
Secretaria

Villa de Leyva, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	YEZID CARRANZA CÓRDOBA
DEMANDADO:	VÍCTOR MANUEL UREÑA RICO Y OTROS
RADICACIÓN:	154074089002-2023-00245-00

En cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio del 07 de diciembre de 2023, la parte actora acreditó: (i) el emplazamiento de la radiodifusora “R.C.N. Villa de Leyva” de fecha 24 de enero de 2024, (ii) la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria n.º F.M.I 070-225835 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, anotación Nro. 3 y en el folio de matrícula inmobiliaria n.º F.M.I 070-225836 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, anotación Nro. 2 (iii) la instalación en los términos allí indicados, de la valla de que trata numeral 7º del Art. 375 C.G.P. En consecuencia, se ordenará incluir a las personas indeterminadas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. Por Secretaría, **INCLUIR** al interior del Registro Nacional de Personas Emplazadas, la solicitud de emplazamiento de la acreedora hipotecaria Clara Inés Herrán de Rodríguez, los señores Víctor Manuel Ureña Rico, Leonor Santamaría de Pulido y las personas indeterminadas que se crean con derechos en el bien objeto de usucapión. Vencido el término después de su inclusión se les entenderá emplazados en debida forma conforme a lo reglado en artículo 5º del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, del Consejo Superior de la Judicatura, procediendo entonces al nombramiento de curador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

JUZGADO 2º PROMISCO MU­NICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 008, de hoy primero (1) de marzo de 2024, siendo las 8:00 A.M.



Adriana Gómez López
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22c46239daa612d74d663f26d3133c95187cc249e35f6e88186fa0bce0b763eb**

Documento generado en 29/02/2024 02:13:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>